



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2021-MPH

Huaral, 13 de julio de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** Informe N° 138-2021-MPH-GDSYPC-SGPC de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 206-2021-MPH/GDYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe Legal N° 209-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1049-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, modificada por Ley N° 29094 y posteriormente modificada por Decreto Legislativo N° 1294, en su artículo 2° define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Asimismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, tiene por objeto conocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios que impliquen un compromiso a favor de la sociedad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MPH-CM de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó la creación del Programa del Voluntariado Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, con la finalidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población respecto al servicio social a brindarse a la comunidad de manera altruista y solidaria; estableciéndose en su artículo segundo aprobar el Reglamento que regula el Programa del Voluntariado Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MPH de fecha 01 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento del Programa del Voluntariado Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, que consta de 13 artículos y dos Disposiciones Finales; que como anexo forma parte integrante del mismo.

Bajo este contexto, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana con Informe N° 138-2021-MPH-GDSYPC-SGPC manifiesta que en la Provincia de Huaral, se observa una gran necesidad de contar con el apoyo de la acción ciudadana, por ello; requieren la conformación del Consejo del Programa Municipal de Voluntariado Juvenil, como medio para canalizar la acción colectiva de los jóvenes. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 206-2021-MPH/GDYPC, ratifica la solicitud de su conformación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12° de su Reglamento<sup>1</sup>.

Que, con Informe Legal N° 209-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis correspondiente, recomienda remitir los actuados a Secretaría General a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones. A su vez, Gerencia Municipal con Proveído N° 1049-2021-GM otorga conformidad y dispone la emisión del acto resolutorio.

<sup>1</sup> Artículo 12°.- Conformación del Consejo del Programa Municipal (...) a) El Alcalde de la Municipalidad o un funcionario que se designe en su representación, como presidente del Consejo. B) El Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, como encargado del Programa. C) El Sub Gerente de Participación Ciudadana, como secretario Técnico.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2021-MPH**

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Consejo del Programa del Voluntariado de la Municipalidad Provincial de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Dr. JAIME CIRILO URIBE OCHOA (Presidente del Consejo)	16012980	Alcalde Provincial	<a href="mailto:jaimeuribe@munihuaral.gob.pe">jaimeuribe@munihuaral.gob.pe</a>
Lic. VICTORIA MABEL GRADOS COTRINA (Encargado del Programa)	41449720	Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	<a href="mailto:victoria.grados@munihuaral.gob.pe">victoria.grados@munihuaral.gob.pe</a>
Lic. DAVID YOVANI TRUJILLO DAVILA (Secretario Técnico)	44388272	Sub Gerente de Participación Ciudadana	<a href="mailto:david.trujillo@munihuaral.gob.pe">david.trujillo@munihuaral.gob.pe</a>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a las Oficinas pertinentes para conocimiento y apoyo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
-----  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

